



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

04 AGO. 2016

DECRETO N° 2753

**VISTOS:**

El certificado del Secretario Municipal de fecha 27 de julio de 2016, donde consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1034, de fecha 7 de julio de 2016; el certificado de defunción de doña Clementina del Carmen Contreras Zapata de fecha 5 de julio de 2016; el ordinario N° 06-202, de fecha 16 de mayo de 2016, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; la consulta general efectuada a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena, a través de la publicación realizada en el diario "El Día" los días 23 y 24 de abril de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 2428, de fecha 15 de septiembre de 2015; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Municipalidad de La Serena otorgó a doña Clementina del Carmen Contreras Zapata, rol único nacional N° [REDACTED], la patente de alcoholes rol N° 400235, correspondiente a restaurante, para ejercer la actividad en el establecimiento ubicado en el local 222, La Recova, sector centro de La Serena. Que también se le concedió, para el mismo lugar, la patente comercial rol N° 201210.
- 2.- Que de acuerdo a los registros que obran en poder de la Municipalidad, la referida patente de alcoholes fue pagada desde su otorgamiento, en el año 1985, hasta el primer semestre del año 2016, válida hasta el 31 de julio de este año.
- 3.- Que doña Clementina del Carmen Contreras Zapata falleció el día 1 de julio de 2009, según certificado obtenido desde la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación el 5 de julio de 2016.
- 4.- Que de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes. Que por su parte, el artículo 65, letra ñ), de la ley N° 18.695 dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que agrega esta disposición que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- 5.- Que mediante publicación realizada los días 23 y 24 de abril de 2016 en el diario "El Día", se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional. Que dicha consulta se realizó también a cada una de las juntas de vecinos a través del ordinario N° 06-202, de fecha 16 de mayo de 2016, suscrito por el Jefe de la Sección Patentes Comerciales.
- 6.- Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1034, de fecha 7 de julio de 2016, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales expone sobre la renovación de las patentes de alcoholes existentes en la comuna de La Serena, señalando que, en general, las juntas de vecinos cuestionan el otorgamiento de nuevas patentes, que tres establecimientos cuentan con opinión negativa de la junta de vecinos respectiva, que uno con reclamos de vecino, que cinco han sido cuestionados en los informes elaborados por Carabineros, y que siete roles corresponden a titulares que fallecieron. Que el Concejo acordó la no renovación de estas siete patentes de alcoholes, entre ellas la de doña Clementina del Carmen Contreras Zapata, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con fecha 27 de julio de 2016.
- 7.- Que de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 56.088, de 2006, la posesión efectiva de la herencia constituye el antecedente necesario para que el municipio inscriba una patente de alcoholes a nombre de la sucesión, debiendo aceptar éste que se pague la respectiva patente por la sucesión, a fin de evitar la caducidad de la misma por falta de pago, mientras se tramita aquélla.
- 8.- Que también conforme a lo resuelto por el Órgano Contralor, esta vez a través del dictamen N° 45.230, de 2014, ante una solicitud de renovación de patentes de alcoholes, el municipio respectivo debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes.

9.- Que en la especie la Municipalidad permitió el pago de la patente de alcoholes a nombre de una persona fallecida, trascurriendo un plazo de siete años desde este hecho, sin que se haya solicitado el cambio de nombre, acreditando previamente la respectiva calidad de heredero o sucesor del fallecido, ni acompañado la documentación que compruebe la transferencia del establecimiento amparado por la patente.

10.- Que para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas se requiere obtener y pagar dos patentes municipales, la que grava el ejercicio de toda profesión, industria, comercio, arte u otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, y la de expendio de bebidas alcohólicas.

#### DECRETO:

1. **SE DENIEGA LA RENOVACIÓN** de la patente de alcoholes rol N° 400235, categoría restaurante, para el establecimiento ubicado en el local 222, La Recova, sector centro de La Serena, por el fallecimiento de su titular doña Clementina del Carmen Contreras Zapata, lo que acaeció el 1 de julio de 2009, sin que a la fecha la sucesión haya solicitado el cambio de nombre, acreditándose previamente la calidad de heredero o sucesor de la fallecida, tal como lo ha acordado el Concejo en la sesión ordinaria N° 1034, de fecha 7 de julio de 2016, conforme a la facultad contenida en el artículo 65, letra ñ), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en contra del presente acto administrativo se podrá deducir el recurso de reposición contemplado en la ley N° 19.880, y demás establecidos en normas especiales.
3. **NOTIFÍQUESE** a través de carta certificada al domicilio registrado en la Municipalidad.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

#### Distribución:

- Interesado
  - Sección Patentes Comerciales (2)
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Rentas y Gestión Financiera
  - Dirección de Obras
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes.
- RJJ/LMV/MAR/LLR/MPVY/VRS